



rrp/mrb  
S.22ª/371ª

Oficio N° 18.311

VALPARAÍSO, 19 de abril de 2023

A S.E. EL  
PRESIDENTE DEL  
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Penal para tipificar el delito de faenamiento, distribución y comercialización de carnes de animales domésticos, correspondiente al boletín N° 14.934-25, del siguiente tenor:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpóranse en el Código Penal, a continuación del artículo 291 BIS, los siguientes artículos 291 bis A, 291 bis B y 291 bis C:

“Artículo 291 bis A.- El que faene animales domésticos, distribuya o comercialice la carne o partes de estos animales, será sancionado con



la pena de presidio menor en su grado medio y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.

Artículo 291 bis B.- Se entenderá por animales domésticos a las mascotas o animales de compañía, a los abandonados, callejeros, comunitarios o perdidos, todos en los términos de las definiciones previstas en el artículo 2 de la ley N° 21.020.

Artículo 291 bis C.- El dueño o encargado de centros de mantención temporal o de lugares de venta, crianza y exposición de mascotas o animales, que ejecute las conductas descritas en el artículo 291 bis A, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de treinta a cuarenta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.”.

\*\*\*\*\*



Dios guarde a V.E.

VLADO MIROSEVIC VERDUGO  
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados